

ESTADO No. 076

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de noviembre de 2024.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
AUTO	640	EXPLOTACIÓN DE MINERALES LTDA.-EXPLOMIN LTDA.	6	07/11/2024	PARCU-0974	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 640, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arena y grava correspondiente al I trimestre del 2022.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arena y grava correspondiente al I trimestre del 2023.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arena y grava correspondiente al I II y III trimestre del 2024.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del soporte del pago faltante por concepto del canon superficiario correspondientes a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de</p>

					<p>\$15.231 más los intereses causados desde el día 30 de octubre de 2007 hasta momento efectivo del pago.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La presentación del soporte del pago faltante por concepto del canon superficario correspondientes a la la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$9.900, más los intereses causados desde el día 21 de octubre de 2008 hasta momento efectivo del pago. 3. La presentación del soporte del pago faltante de las regalías del I trimestre del año 2022 para la mineral grava de río por valor de \$ 7.638.507, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, para el año 2023. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0978 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU-1155 del 28/12/2023, AUTO PARCU-1003 del 22/10/202, AUTO AUT-907-1087 del 10/05/2022, AUTO PARCU-1155 del 28/12/2023, AUTO PARCU-1155 del 28/12/2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. ° 49-43-101003817, vigente hasta el 19 de septiembre de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	FAQ-111	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.	7	07/11/2024	PARCU-0975	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. FAQ-111, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0853 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato FAQ-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	7	07/11/2024	PARCU-0976	<p>PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 04-015-98 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-0867 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 04-015-98, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 de Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de</p>

						<p>reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0867 de fecha 08 de octubre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto</p> <p>TERCERO: Remítase a la compañía aseguradora Seguros del Estado, que expidió la Póliza Cumplimiento No 49-43-101010798 con vigencia hasta el 1 de julio del 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>CUARTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga las veces del titular del Contrato 04-015-98, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CH9-111	MORA PROYECTS SAS, CARBOMAS S.A.S.	7	07/11/2024	PARCU-0977	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. CH9-111, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0865 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato CH9-111, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la</p>

						<p>Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0865 de fecha 08 de octubre.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía aseguradora Seguros del Estado, que expidió la Póliza Cumplimiento No 21-43-101030069 con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga las veces de titular del Contrato CH9-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JJ3-16461	PEDRO ANTONIO SILVIA RUIZ	6	07/11/2024	PARCU-0978	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JJ3-16461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre del año 2016, para mineral de Arena y Grava de Rio, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportan producción en ceros (0).</p>

					<p>Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2017, 2018 y 2019, para mineral de Arena y Grava de Rio, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportan producción en ceros (0).</p> <p>Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2022 y 2023, para mineral de Arena y Grava de Rio, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportan producción en ceros (0).</p> <p style="text-align: center;">2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N°JJ3-16461.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2024, para mineral de Arena y Grava de Rio, junto con los Certificados de Origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015, ya que consultado en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería no se evidencia su presentación.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0985 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU- 0795 del 28 de julio de 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que Revisado el SGD del expediente minero, el titular minero DIO CUMPLIMIENTO, al AUTO PARCU N°1064 del 18 de diciembre de 2023, referente al Requerimiento Bajo Causal de Caducidad, en presentar el estado de tramite no superior a 90 días de la solicitud de la Licencia Ambiental bajo radicado CORPONOR N°202210150049822 del 11 de mayo de 2022, solicitado mediante Radicado N°202410150026952 del 05 de marzo de 2024, con concepto de derecho de petición, cuando la Corporación haga su respectivo pronunciamiento se les hará llegar dicha respuesta.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar a la sociedad titular para que radique la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	DDU-162	DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ, VICTOR HUGO VELASCO CAÑON	9	07/11/2024	PARCU-0979	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. DDU-162, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0851 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato DDU-162, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0851 de fecha 08 de octubre.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado”, que expidió la Póliza Cumplimiento No 49-43-101003707, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga las veces de titular del Contrato DDU-162, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FHA-105	CARBONES BONANZA SAS	3	07/11/2024	PARCU-0980	<p>2.1 Requerir a la sociedad CARBONES BONANZA S.A.S., identificada con el Nit.901.060.989-3, titular del contrato de concesión No. FHA-105, so pena de que se declare desistimiento, para que en el término de un (01) mes, contado desde el día hábil siguiente a la notificación del presente auto, allegue las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes que respalden los hechos narrados dentro de la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de</p>

						<p>entenderse desistido el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>2.3 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	18	07/11/2024	PARCU-0981	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003380942 del 31 de agosto de 2024, dentro del Contrato de Concesión FCC-850, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 0858 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato FCC-850, POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0858 de fecha 08 de octubre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato FCC-850, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	23	07/11/2024	PARCU-0982	<p>PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003095672 del 24 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión DKC-162, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 0848 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato DKC-162, POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0848 de fecha 08 de octubre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora BERKLEY Seguros, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 72201 para el Contrato de Concesión No DKC-162 con una vigencia hasta el 13 de noviembre de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>CUARTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato DKC-162, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
------	---------	---------------------------------	----	------------	------------	---

AUTO	FHD-141	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	6	07/11/2024	PARCU-0983	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. FHD-141, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0837 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato FHD-141, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0837 de fecha 08 de octubre.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado”, que expidió la Póliza Cumplimiento No 49-43-101003816, con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga las veces de titular del Contrato FHD-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
------	---------	-------------------------------	---	------------	------------	---

AUTO	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	6	07/11/2024	PARCU-0984	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. EBA-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0836 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato EBA-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA-CARBOCOQ LTDA	8	07/11/2024	PARCU-0985	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No BJ6-157, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0850 de fecha 08 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato BJ6-157, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.	6	07/11/2024	PARCU-0986	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. EJG-101, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0852 de fecha 08 de</p>

						<p>octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato EJG-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																														
AUTO	ECB-141	GERSON ROBERTO RINCON PERALTA, ORGE ALFREDO SALAZAR RAMIREZ, GERSON ERVILLAR ALVAREZ DUEÑAS, ANTONIO JOSE LEON MARTINEZ	9	07/11/2024	PARCU-0987	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión minera No. ECB-141, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0841 de fecha 08 de octubre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td>Soportes de la socialización del proyecto.</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Informe topográfico.</td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.1. Base de datos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Soportes de la socialización del proyecto.	3. Topografía de las áreas exploradas	X		Informe topográfico.	4. Sensores remotos		X		5.1. Base de datos		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																				
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																	
	SI	NO																																		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																			
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Soportes de la socialización del proyecto.																																	
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Informe topográfico.																																	
4. Sensores remotos		X																																		
5.1. Base de datos		X																																		

						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
					6. Geoquímica	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	

						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		Fichas de los puntos de control geológico.
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos	X		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							SI	NO	
						11.1 Registros de perforación Potencial		X	

					profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	<p>Esponáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)</p> <p>11.7 Bases de datos de perforaciones</p>			
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		
						12.2 Bases de datos	X		

						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
						13.2 Muestras con mineralización		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X		
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	X		Anexar puntos de ocurrencia de filtraciones al interior de la mina.
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE								Entregar	

						SI	NO	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X	
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X	
						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Córrese traslado al servicio geológico colombiano remitiéndose copia del presente acto administrativo al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>			
AUTO	LCC-10542X	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S	8	07/11/2024	PARCU-0988	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LCC-10542X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p>			

					<p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la II Anualidad de la Etapa de Exploración allegado por el titular el día 14 de enero de 2020, por un valor de \$ 91.075.</p> <p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la III Anualidad de la Etapa de Exploración allegado por el titular el día 02 de octubre de 2017, por un valor de \$ 747.721.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2021, de mineral de Grava de Rio, toda vez que se encuentra bien diligenciado y reporta producción en cero (0) toneladas.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023, de mineral de Grava de Rio y Arena, toda vez que se encuentra bien liquidado y en expediente reposa los soportes de pago.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2024, de mineral de Grava de Rio y Arena, toda vez que se encuentra bien liquidado y en expediente reposa los soportes de pago.</p> <p style="text-align: center;">2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2021, de mineral de Arena. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2022, para realizar su respectiva evaluación, toda vez que mediante Radicado N°20231002735092 del 15 de noviembre de 2023, como Respuesta al AUTO PARCU N°0285 del 12 de mayo de 2023, y en el Radicado N°20221001908312 del 16 de junio de 2022, solo se evidencian cálculos de intereses de regalías y comprobantes de pago-
--	--	--	--	--	--

					<p>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2022, para los minerales de Grava de Rio y Arena.</p> <p>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre del año 2024 de mineral Grava de Rio y Arena, junto con los Certificados de Origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015, ya que consultado en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería no se evidencia su presentación.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del pago del saldo faltante de Regalías por un valor de \$37 para mineral de Grava de Rio y \$91 para mineral de Arena, correspondiente al II Trimestre del año 2022, desde el 18 de julio de 2022 respectivamente, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. 2. La presentación del pago del saldo faltante de Regalías por un valor de \$681 para mineral de Grava de Rio y \$1.691 para mineral de Arena, correspondiente al I Trimestre del año 2023, desde el 25 de abril de 2023 respectivamente, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. 3. La presentación del pago del el Saldo faltante de Regalías por un valor de \$856 para mineral de Grava de Rio y \$2126 para mineral de Arena, correspondiente al III Trimestre del año 2023, desde el 21 de octubre de 2023 respectivamente, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. 4. La presentación del pago del Saldo faltante de Regalías por un valor de \$165 para mineral de Grava de Rio y \$271 para mineral de Arena, correspondiente al IV Trimestre del año 2023, desde el 18 de enero de 2024 respectivamente, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, acto administrativo que otorgó la licencia ambiental, junto con la constancia ejecutoria <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los Certificados de Origen, correspondiente al I Trimestre del año 2023. 2. La presentación de los Certificados de Origen, correspondiente al I Trimestre del año 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0984 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar que, mediante AUTO N°AUT-907-4713 del 10 de mayo de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero que frente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado. Se encuentra evaluación, cuyo resultado le será notificado mediante Acto Administrativo, de conformidad con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “Aseguradora Solidaria de Colombia” que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-99400000303, vigente hasta el 06 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	ICS-10471	SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC	6	07/11/2024	PARCU-0989	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ICS-10471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al II, III, IV trimestre del 2022, presentados en cero (0), toda vez que la información consignada se encuentra bien diligenciada.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral desarenas correspondientes al I, II, III, IV 2023, presentados en cero (0), toda vez que la información consignada se encuentra bien diligenciada</p>

Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al I, II, III 2024 presentados en cero (0), toda vez que la información consignada se encuentra bien diligenciada

2. **REQUERIMIENTOS.**

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la constitución de la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde 10/07/2024.

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación de reconciliación de recursos y reservas bajo el instrumento técnico aprobado en el estándar CRIRSCO, el cual se encuentra causada entre el periodo del 29 de noviembre del 2023 y 14 de febrero del 2024, el cual equivale al primer periodo de reconciliación de recursos y reservas, de conformidad con la Resolución 100 de 2020 en el artículo 5.

a. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0966 de fecha 01 de noviembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-2498 de 11/NOV/2023, AUTO No. AUT-907-4003 del 08 de marzo del 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						<p>Informar a la sociedad titular que la solicitud de suspensión de obligaciones por fuerza mayor, se encuentra en filtro, cuyo resultado, se le notificara mediante acto administrativo de conformidad con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	3	07/11/2024	PARCU-0990	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IH3-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y se reporta en ceros (0), dado que no se realiza explotación por que no cuenta con licencia ambiental.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y se reporta en ceros (0), dado que no se realiza explotación por que no cuenta con licencia ambiental.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0964 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

<p>AUTO</p>	<p>381-54 (HCCF-11)</p>	<p>JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN</p>	<p>8</p>	<p>07/11/2024</p>	<p>PARCU-0991</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 381-54 (HCCF-11), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla común correspondientes al IV trimestre del 2020, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla común correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla común correspondientes al I trimestres de 2024, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas misceláneas correspondientes al I trimestre del año 2012 por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.435), más los intereses causados desde 19/07/2007 hasta la fecha efectiva del pago. 2. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al II trimestre del año 2012 por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$159), más los intereses causados desde 19/07/2012 hasta la fecha efectiva del pago. 3. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al III trimestre del año 2012 por valor de DIECIOCHO MIL
-------------	-------------------------	--	----------	-------------------	-------------------	---

					<p>NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$18.909) más los intereses causados desde el 30/05/2013 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas correspondientes al IV trimestre del año 2012 por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$10.818) más los intereses causados desde el 30/05/2013 hasta la fecha efectiva del pago. 5. La presentación del comprobante de pago del trimestre II del 2024, toda vez que no se evidencia su presentación en el sistema. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del 2023, toda vez que el precio Base para la liquidación de Regalías estipulado por la UPME no corresponde al trimestre reportado. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2020. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías del, II y III trimestre de 2021. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías a para el trimestre III de 2024, toda vez que no se evidencia su presentación y ya se causó dicha obligación <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0970 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU 0260 del 7 de abril de 2022, AUTO PARCU 0149 del 10 de abril de 2023, AUTO PARCU 0260 del 07 de abril de 2022, AUTO PARCU 0260 del 07 de abril de 2022, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que la póliza minero ambiental allegada mediante Evento No. 622033 del 11 de septiembre de 2024 en ANNA MINERÍA se encuentra en evaluación, la cual será notificada mediante acto administrativo.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-10110003649, vigente hasta el 06 de mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	C-433-54	CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO, ANA XATIL ROMERO CLAVIJO	6	07/11/2024	PARCU-0992	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No C-433-54, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV Trimestre del año 2022, para mineral de Arena y Grava de Río, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencia el soporte de pago.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre del año 2023, para mineral de Arena y Grava de Río, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencia el soporte de pago.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del comprobante del pago faltante por concepto de regalías por un valor de \$184, más los intereses causados desde el 12 de abril de 2024, hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al mineral de Grava y Arena del I Trimestre del año 2024. 2. La presentación del comprobante del pago por concepto de regalías, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al mineral de Grava y Arena del II y III Trimestre del año 2024.

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, del Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2022, y su liquidación, toda vez que el precio UPME no concuerda con la Resolución N°000130 de 23 de marzo de 2022, para mineral de Arena y Grava de Rio. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los certificados de origen correspondiente al I, II y III Trimestre del año 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0983 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar a las titulares que revisado el Sistema de Gestión Documental (SGD) del expediente digital, se evidencia mediante radicado N°20241003298852 del 26 de julio de 2024, el CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU N°1110 del 21 de diciembre de 2023, referente en allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. El cual una vez sea evaluado por el personal profesional, será notificada por acto administrativo.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS CONFIANZA” que expidió la póliza de cumplimiento No. 801028901, vigente hasta el 01 de junio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA	8	07/11/2024	PARCU-0993	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No KKD-08301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2023, de 650 m³ de mineral de Arena Silíceo, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidencian los soportes de pago.</p> <p>Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestre del año 2024, para mineral de Arena Silíceo, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportan producción en ceros (0).</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N°KKD-08301.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La presentación del comprobante de pago del saldo por concepto de regalías del IV trimestre 2020, por valor de \$ 48.110, más los intereses generados desde 04 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago. 3. La presentación del comprobante de pago del saldo por concepto de regalías del I trimestre 2021, por valor de \$ 1.984, desde 04 de mayo de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2024, junto con los Certificados de Origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015, ya que consultado en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería no se evidencia su presentación. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre del año 2023.
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los certificados de origen correspondiente al I Trimestre del año 2023. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0980 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU N°0250 del 28 de abril de 2023, AUTO PARCU N°0250 del 28 de abril de 2023, AUTO PARCU N°0886 del 21 de octubre del 2024, AUTO PARCU N°0824 del 15 de octubre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación</p>
--	--	--	--	--	---

						de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024 .
						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	NGI-16411	MARIA BELEN GALVIS BOTELLO	13	07/11/2024	PARCU-0994	<p>PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003241542 del 05 de julio del 2024, dentro del Contrato de Concesión NGI-16411, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0986 de fecha 01 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato NGI-16411, POR ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0986 de fecha 01 de noviembre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato NGI-16411, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA	9	07/11/2024	PARCU-0995	Una vez verificado el expediente digital del título minero No DGF-101 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

1. APROBACIONES.

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre IV del año 2010 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2012 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024..

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre III del año 2020 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024..

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre IV del año 2020 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre I del año 2021 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2021 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre III del año 2021 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre I del año 2022 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.

Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2022 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024..

					<p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre III del año 2022 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre IV del año 2022 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre I del año 2023 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2023 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre IV del año 2023 de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p>Aprobar el pago de visita de fiscalización del primer semestre del 2013, toda vez que mediante radicado No 20231002762752 el titular allega comprobante de pago No 175422 con fecha de 29/11/2023 por un valor de \$8.871.643, de conformidad con el concepto técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024.</p> <p style="text-align: center;">2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° DGF-101. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2020, reportados con una producción de 150 m³, teniendo en cuenta que quedo mal diligenciado el precio base de liquidación de la UPME, no aplicando la RESOLUCIÓN No. 000100 de 31-03-2020. Adicionalmente revisado el pago realizado con el comprobante de pago No 49177323 con fecha del 10/04/2024 por un valor de \$770.000 los cuales suple los intereses generados y el capital. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre IV del año 2021 reportados con una producción de 250 m³, teniendo en cuenta que quedo mal diligenciado el valor total fue diligenciado en cero y declaro producción, en el destino de mineral en su ítem de cantidad reporto cero (0). Adicionalmente revisado el pago realizado con el comprobante de pago No 49177323 con fecha del 10/04/2024 por un valor de \$770.000 los cuales suple los intereses generados y el capital. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III trimestre del año 2024 <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del comprobante de pago por valor de \$30.256,05 correspondiente al I trimestre de 2024, más los intereses causados desde el 13/04/2024 hasta la fecha efectiva de pago. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGÉ el concepto Técnico PARCU-No. 0973 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO No 907-4903 del 14/06/2024, AUTO No 907-4904 del 14/06/2024, AUTO No 907-4610 del 06/05/2024, AUTO No 907-4610 del 06/05/2024, AUTO No 907-4626 del 08/05/2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	GBB-082	MATEO ACEVEDO GALVIS Y CARBOMAX S.A.S	6	07/11/2024	PARCU-0996	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GBB-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado y reporta producción en cero (0) toneladas.</p> <p>Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, III y IV Trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en expediente reposa los soportes de pago.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de agosto de 2924.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la actualización de la Licencia Ambiental, frente a los beneficiarios o en su defecto allegar el estado de trámite del mismo. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0809 de fecha 26 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO AUT-907-4678 del 09/05/2024, AUTO PARCU-0357 del 26/04/2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a los titulares que los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2024, radicados en la plataforma ANNA MINERÍA, serán objeto de evaluación, cuyo resultado será notificado mediante acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	GGDA-01	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	8	07/11/2024	PARCU-0997	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GGDA-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la renovación de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios de Producción y liquidación de regalías, junto con el soporte de pago si aplica, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de los trimestres IV de 2023, trimestres I, II y III de 2024.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del pago de las regalías correspondiente al I trimestre de 2013, más los intereses causados, hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 2. La presentación del pago de las regalías correspondiente al II trimestre de 2016, más los intereses causados, hasta la fecha efectiva de su pago. 3. La presentación del pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, más los intereses causados, hasta la fecha efectiva de su pago. 4. La presentación del pago de las regalías correspondiente al III trimestre de 2021, más los intereses causados, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0963 de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar que, mediante AUTO PARCU N°0111 del 01 de marzo de 2024, Auto PARCU 0769 del 08 de julio de 2022, Auto PARCU 0815 del 26 de octubre de 2023, Auto PARCU 0828 de 26 de octubre de 2023, AUTO PARCU-0939 del 11/10/2021, Auto PARCU 0902 del 15 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta